



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 075 - 2017-CO-UNJ **Jaén, 28 de febrero del 2017**

VISTO: El Oficio N° 022-2017-UNJ-VPA-OGRAA, de fecha 06 de febrero del 2017; Oficio N° 059-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 10 de febrero del 2017; Proveído N° 221, de fecha 13 de febrero del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora, de fecha 28 de febrero del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8° establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad auto determinativo para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo". Del mismo modo el artículo 58° de la mencionada ley señala que "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén establece que, "las Comisiones Organizadoras son órganos colegiados de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir las funciones de aprobación del Estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, le correspondan. La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad".

Que, el artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén señala que, "La Oficina General de Registros y Servicios Académicos es el órgano encargado de administrar el proceso de matrícula y todas las acciones relativas al registro académico del estudiante; así mismo, le compete coordinar la actividad académica de la Universidad, prestar asesoramiento y servicios a las diversas unidades académicas en materia de planeamiento y evaluación curricular y diseñar el sistema de evaluación académica de la Universidad, en coordinación con las Facultades".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 075 - 2017-CO-UNJ Jaén, 28 de febrero del 2017

Que, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Oficio N° 022-2017-UNJ-VPA-OGRAA, de fecha 06 de febrero del 2017, remite al vicepresidente Académico, el formato para la emisión de los Certificados de Notas, Fichas de Matricula, Avance Académico y Constancia de notas, para su aprobación mediante acto resolutivo;

El Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 059-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 10 de febrero del 2017, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del formato para la emisión de los Certificados de Notas, Fichas de Matricula, Avance Académico, Constancia de notas de nuestra Casa Superior de Estudios, opinando favorablemente para su aprobación;

Que, mediante proveído de visto, el Presidente de la Comisión Organizadora eleva el expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 28 de febrero del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad APROBAR el formato para la emisión de los Certificados de Notas, Fichas de Matricula, Avance Académico, Constancia de notas;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta Casa Superior de Estudio.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el formato para la emisión de los Certificados de Notas de la Universidad Nacional de Jaén, el cual como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el formato para la emisión de Fichas de Matricula, Avance Académico y Constancia de notas de la Universidad Nacional de Jaén, el cual como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente